

AD 184/113

En el Año 1749

N. 32

En

Don Antonio Luis Puellos

Abate la Real Camp. de Guerra & 205000

de principal impuestas sobre la Hacienda

nombrada Antonio de Padua en el Cabre

de Lugarteniente a favor del R. Fisco

f. 10

6693

SO-AD

CA 34

DO 12

FS 11 + cartula

[12] + cartula

Cartula

12 Dec. 1722

Amurquibar

M. J. J. J.

El Receptor General de este santo Oficio. N.º don
 diendo al traslado del Causado en que don Antonio
 Perez Buelta, Presbitero, dueño de una Hacienda
 nombrada don Antonio de Parua, sita en el valle de
 Lurigancho, hace Consuición de 20500 pesos, que por
 el año pasado de 1748, impusieron a censo el Sr. D.
 don Gaspar Perez Buelta, del Consejo de S. M. y por
 en la real Audiencia de Panamá, que como dueño
 que entonces era de dicha Hacienda, juntamente con
 el dho don Antonio, a favor del real Fisco, y Patrona
 de este Tribunal, dijo que una de las Condiciones
 de dha Cons. fue dar, dos meses antes de la redención
 quenta en este Tribunal por Causado, y entando cum-
 plidos entro desde el día 1.º del Corriente les es facul-
 tativo hacer dha Consuición del expresado principal
 con los medietes que ubieren corrido hasta la efecti-
 va entrega; en cuya atención:

Aut. y F.º
 ex.º de don B.º
 don Buelta el
 principal de
 Censo, y los redi-
 tos corridos has-
 ta el día en que
 se cumplieron los
 dos meses de la
 obligación, re-
 chazando la res-
 catoria de la Un-
 posición por el
 Receptor General.
 Nov. 25. de 1748
 don Amurquibar

V.º.º. pido, y supp.º mande admitir dha Consuición
 de los 20500 pesos en moneda doble, que es la ex-
 pecie en que se le entregó, con mas los medietes q.
 se devuieren hasta la efectiva entrega, concedien-
 dome facultad para Chancelar la ex.º de su importe
 sobre q.º pido jurat.º con costas V.º.º.
 I.º Mand. de don J.º

Don J.º

Vista por D^{no}. D. Ingg. pidió los autos juntos, ma
 que de haviendo Antonio Perez Puerta, Principal
 al Censo, y los reditos conudos hasta el día en que se cumpliera
 los dos meses de la obligación, se le cancela la escritura de
 Imposición, para lo qual concedió facultad al Deapto
 General Ceste s^{to} officio, Declarando por libre la finca
 de los Gravamen, y no se le concedió en quanto a el p^{re}misima
 liberación, y lo habido.

Genomina della Torre

[illegible]

Protonotario della Torre

Jue

año

de 1557

211

Años

Don Antonio Texe

Schularencomendado

Don Juan de la Cruz

Por en 15 de febrero
de 1757

M Y S

Amuquiban

El Recepcion de este oficio Respondiendo
al traslado del escrito de fe. presentado p. el Cdo

Don Antonio Perez Puelta, en que haze casturcion

mandado de siete mil y quinientos pesos que estan impuestos a Cerv
del Recp. e
en el nom. de
sobre su hato nombrado a Antonio de Padua

vita en el valle de durugancho, a favor de este Tribunal
con mas los corridos que esta debiendo digo que en esta

Cantidad es mantenido el real fisco, y buenas memorias

Doni Administracion en color quatro mil y quinientos

en pesos, y los Patronatos del cargo de Juan de

Obispo. En los tres mil p. remanentes, y para racion de los

devenidos van traslado al escrito de fe. de Don Antonio de Padua

Responda lo que venga p. convenir.

Lo que haze a los quatro mil y

quinientos p. referidos pertenecientes a los ramos de mi mano

so son procedidos a los Overintendidos a Censo impues

tos sobre la mencionada hato con el cargo y calidad

Al hacer la redempcion en moneda doble, y ad-
monicia ante el Tribunal, dos meses antes de executar-
la, mediante lo qual, siendo facultativo al Inter-
sado hacerla en otros terminos, no se ofrezca reparo
en que haga la extincion en moneda doble, luego
sean cumplidos los mencionados dos meses que con-
tienen las Cexipmuras, en esta atencion

Avisado y sup^o se via a amagrar como el mas lo
en Man. Jene el viago con los Patronos, y
en lo demas señalas dia para que se presenten los pa-
cipes en las Casas de su destino, cumplidos que sean
los dos meses que contienen las Cexipmuras, sin
para Juido Juencia costas de -

Joseph Ram. de Morales
J. Naldin

Alitapacho J. Naldin. mandos excellen-
tarios don al Reydon, con el don. de los
patronos y rubrica

Alitapacho J. Naldin. mandos excellen-
tarios don al Reydon, con el don. de los
patronos y rubrica

Para el Sr. D. Juan Baptista Ordoñez de Villaguiam
del 15 de Mayo de 1757

M. H.ª Señor

Administrador del Patronato del Lizo. D. Juan Baptista Ordoñez de Villaguiam Respondiendo al traslado, que se me dió del escrito presentado por el Lizo. D. Antonio Perez Buelta Presbítero Colegial del Real, y mayor de San Ildefonso, en que exhibe 70500 rs. de pital: los 40500 rs. pertenecientes al Real Fisco; y los 30000 rs. restantes al Patronato de Villaguiam los mismos, que tiene impuestos, y Cargados a como redimible al 4 por 100. sobre su Hacienda de San Antonio de Ladua sita en el Valle del Lucugáncho, y lo demás deducido = Diógo, que Cumpliendo con las Calidades de Redimir en moneda doble hauiendo dos meses antes de la Redención a este Tribunal en la Conformidad que se obligó en la escritura Consual, no halla embargo, ni Repugnancia, para que se le admita la Redención y se señale ya, para recibir el dinero, declarando haver Conseguido la finca plenísima liberación: por tanto =

A. V. S. pido, y suplico se sirva mandar hacer seguir, y como llevo pedido Justicia y Costas Vobis.

D. Juan Ignacio de Obispo
y D. Pedro de C. Ing. Comand. gen. y
viéndose por parte del Sr. D. Antonio Perez
Buelta Presbítero Colegial de los reos mill y
quingientos p. que se pague, y poniéndose en
tipo de los autos, a Recp
gual Adm. del Patronato de
Juan Baptista Ordoñez de Villaguiam

quintas Chancelarias respectivas
y lo rubrico = con = ello = en = 15 de

15

Jerónimo de la Torre

Certifico yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla y de
guisados quoy dia de la Santa Cruz de Gerona y en
Vieron en este Tribunal los señores mill y quinien-
tos p. redimidos por el Sr. D. Antonio Paez
buelta que era de un mp. soba de uha a si en
el Valle de Lugo ancho nombrada de Antonio de
Padua por un mp. al Sr. Jefe de la Audiencia de
Sr. D. Antonio de Casas y Patronato de San
an Baptista de ordones de dilla quizar, lo qu
alei e inter mill y quinientos p. con an en
moneda doble en las casas respectivas de
redenciones de An. del fisco, de dho. patrona-
to, y de dep. de conuinos, de que rean
faron las p. de las correspondientes en cada
uno de las dhas. de entrada en dhas. casas, y p.
que con la dha. en la dha. del Sr. Reyes
en nueve de Mayo de mill seiscientos y cinq.
y siete años = Jerónimo de la Torre

Pda en 26 de Sep.

11612

Comisguibon

Muy M. S. p. 223

Dⁿ Juan Iph de Iyesta Patron y Capⁿ del Aniversario
que fundo el D. D. Juan Iph Iyesta mi tío ante V. como
mas haya lugar en dho. Digo que el Lic^o D. Ant^o Pexes Pul
ta Dueno de la Chacra del Valle de Suiguencho nombrada
Iph de Iyesta Ant^o con el dhal de dho Aniversario, y otros que se ha
llatan en el clxica de tres llaves de Suiguencho lelec. y saco de
ella para reconocerlos a censos de la expresada chacra de
dimis el que estaba impuesto ella a favor del Real fisco sub
rogando en su lugar el Patronato y pexes; pero habiéndose
tristho dho censo omitido pedir alh. se rixiere mandar se
chancelase la escritura de imposición; yconviniendo a
mi dho tener un tanto autentico de la Chancelacion
poxtanto.

At. V. pido y sup^o se rixia mandar se chancela la expresa
da escritura pues en Just. y pido y Juro V. a

Al Notario dho J. Ing. manos darte a
al ~~Notario~~ y Hom^o de los Patronatos

Procurador de la Real

En los Pexes en Veynte y sus de Sep. de
mill ecientos y seicenta y Unos y o el

En 26 de Septiembre de 1761 no se pice

Chij Saue el traslado Cont. en el secundo
ocabulta al Pucap. g. Joseph Pan
Morales, Ague Crispio.

Jerónimo de la Torre

en 28

En Uyneyocho de los meses y años
notifiquen chis saue el traslado
m. de el Patronato de la Sta. Cruz
de Villag. J. Juan Jora.
de Obaga, Ague Crispio.

Jerónimo de la Torre

En V. O. de

el 61 de

M. J. N. S.

Amueguar

Tuto

Administrador del Patronato del Liz. do D. Juan Bapt. Ordóñez de Villaguiran Respondiendo al traslado, que seme dió del escrito presentado por D. Juan Joseph de Ayesta Patron, y Capellan, que dice sex del Aniversario, que fundó el D. D. Juan Joseph de Itulayn, en que pide, se Chancle una es.ª de imposición, que otorgó el Liz. do D. Antonio Perez Buelta a favor del Real Fisco, y esta obra pia, reconociendo los pñales sobre su Hacienda de San Antonio de Padua en el Valle del Luxiganchos, por haverse subrogado el pñal del dho Aniversario, y otros en el lugar, que tenia el Censo de este Tribunal = Digo, que no hallo impedimento alguno, para que se Chancle la escritura de imposición, que otorgó el referido D. Antonio por lo que toca a esta obra pia, por haver entrado el pñal, que le correspondia en la Casa del Fuerte, y haver cobrado los Rditos hasta el dia de la redempcion: por tanto =

A. D. S. pido y sup. que demé Consentimiento por lo que mira a esta obra pia, se sirva mandar, se Chancle oha es.ª, pido Just. Ill.

D. Juan Ignacio de Obispo

Distapatocho Inq. padre
Auto. Pexomodela Torre

Poda en
mes. en
1º de octubre
del 61 a 2

U 95

on
A

Actos

El Pres^o g^oal de este santo oficio en lame-
por forma de d^o Respondiendo al traslado
escrito presentado por Dⁿ Juan Lope de
Ayesta, Patron y Capellan del Aniversario que
fundo el d^o Juan de Polanco su hijo Digo q^e
Dⁿ Antonio Perez Bueta quien porde vele chanze
le la es^{ta} de nro Inpueta sobre su hacienda de
Luzigancha, esta diciendo al r^o fisco ciento ochenta
y siete y tres d^s, y mientas no se satisfieren
no solo no se debe cancelar la referida es^{ta}
noque se hade servir de emandoa se des-
pache mandamiento de seccion por la referi-
da cantidad contra la referida hacienda enuya

atencion
Al p^o p^o se sirva emandar librar el referido
mandamiento contra dha hacienda por los enun-
ciados ciento ochenta y siete y tres d^s. decima y
contas, Respecto de no haver conseguido de cobranza
como lo fuere a Dios y esta renal de cruz + sin
embargo de las frecuentes y repetidas reconven-
ciones que le ha hecho aho Dⁿ Antonio p^o just^o
Joseph Ram. de Morales

Y D^o Estapoucho es. Trig.

pidio los autos =

Apuntes de la Sra. D^a

Rev. en 12 de Diciembre de 1761 a.

por

Amarguiba

M. L. S.

ER

Notifiquese al Nota-
rio mayor de la Curia
Eclesiastica, o al an-
te quien pasan los
autos que se copre-
tan, venga ha aver
relacion de ellos ante
dho Oficio p.^a la
primera audien-
cia, citadas las par-
tes

Receptor General de este santo oficio. En los autos
ejecutivos principiados contra D.ⁿ Antonio Perez Buelta
y hacienda nombrada D.ⁿ Antonio en el valle de Luxigan-
cho. Digo que despues de haver pedido Mandamiento de
Execucion contra dha hacienda por mi escrito de p.^a ture
noticia que me comunicò D.ⁿ Juan Iph de Ayesta de que en
el Juzgado Eclesiastico se estan siguiendo autos contra dha
hacienda, y tratando de su remate, a quien exprese que sino
se paga al Real fisco lo que se le devia, pediria se acumulasen
los autos pendientes en dho Juzgado, a los que se siguen en
este santo Tribunal, donde deve conocerse de la causa por el
interior de dho Real Fisco, lo que dio motivo a que el dho D.ⁿ
Juan Joseph me ofreciese pagar para el tiempo en que se ve-
rificase el remate en dho Juzgado, cuya propuesta no quise
aceptar mientras no fuese la satisfaccion de contado; mas
posteriormente le ofreci asi al dicho D.ⁿ Juan Joseph de Ayes-
ta, como a D.ⁿ Luis de Herrera, que lo pagaria por ellos al
Real Fisco, con tal que se obligasen ami favor por un vale
para pagarme lo que supliese en el termino de quatro me-
ses, cuya providencia tomava por evitar diligencias y cos-
tos, en que no convinieron por entonces que abia doce, o quin-
ce dias poco mas o menos, dejando suspensa su Resolucion
en este punto. En este estado tengo noticia que se estan con-
tinuando las diligencias en el expresado Juzgado Eclesiastico,
yno estando pagado el Real fisco, ni aceptado mi propuesta,
tocando a v. s. el conocimiento de la Causa indisputablem.
por el interior Fiscal

A V. S. pido y Supp. se sirva de Mandar que se acumulen
a estos autos los que sobre la sugeta mattheria se siguen
en el Juzgado Eclesiastico, o en otro qualquiera por su
Comision, y que para ello se le notifique al Notario ma-
o a otro qualquiera Eclesiastico, ante quien corren, venga

ha hacer relacion de ellos, dentro de un breve termino,
segun es costumbre en semejantes casos, y de Justicia
que pido. Tuxo lo necesario V^{to}

Joseph Fran. de Morales

Visto por dho Sr. Ing.^o mando notifiqué al Notario
ior dela Curia Eclesiastica o al ante quien pasan los autos
quese expieran venga a hacer relacion de ellos ante Sr.^o Ofi.
cio para la primera Audiencia, citadas las partes y lo V^{to}

co =

D.ⁿ Pedro Joseph de la Torre

S.^o

En la Ciudad de los Reies en dos dias del mes de Diciembre de
mill y setecientos setenta y un años io el infra escrito Sr.^o notifique
he ve vaxer el auto antecedente segun y como en el se contiene
leyendoselo a D.ⁿ Joseph de la Torre Notario de el Juzgado Eclesias-
tico que actua en el delegado y obra pias en u persona q.^e lo oio
y entendio de que Certifico =

D.ⁿ Pedro Joseph de la Torre

S.^o

En la Ciudad de los Reies en dos dias del mes de Diciem-
bre de mill y setecientos setenta y un años io el infra escrito

10
S^{rio} notifique ehise saver el auto de en frente a l^{ra}.
q^{da} Dr. Joseph Fran^{co} Morales en su persona segue Certi-

fico =

@ Pedro Joseph de la Torre

S^o 

En 17

En la Ciudad de los Reyes en diez y siete dias de el mes de Di-
ciembre de mill setecientos sesenta y un años io el infra
escrito S^{rio} notifique ehise ^{saver} el auto de en frente al Lic.
D^{ra} Antonio Perez Buella en su persona segue Certi-

fico =

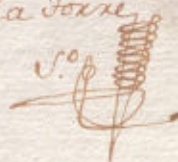
@ Pedro Joseph de la Torre

S^o 

En 17

En la Ciudad de los Reyes en diez y nueve dias de el mes de Diciem-
bre de mill setecientos sesenta y un años io el infra escrito
S^{rio} notifique ehise saver el auto de en frente a D^{ra} Juan
Joseph de la Yeta en su persona segue Certifico =

@ Pedro Joseph de la Torre

S^o 

Amuguibax

M. I. S.

Autor y oírto como
lo pide el R.º E.º

El Receptor General de este santo oficio. En los autos eg.
contra la hacienda nombrada S.º Antonio de Padua, pro-
pria del S.º S.º Antonio Perez Buelta, en que incide el arti-
culo sobre que se acumulen a estos autos los ejecutivos que
se siguen contra dha Hacienda en el Juzgado de Legados
y obras pias de este Arzobispado = Digo que el Notario ma-
yor de el, D.º Joseph de Arce me ha entregado de orden y
por mandado del S.º Juez de dicho Juzgado los ciento ochenta
y tantos pesos que se debian al Real Fisco, sin que se que-
de a debér nada del principal y corrido que estuvo impues-
to en la nominada Hacienda a favor de este Tamo y oírto
de este Tribunal; con lo que ha cesado la accion que por
ellos tenia contra expresada Hacienda, y a quedado esta en
libertad para que los demas acrehedores usen de su Dexecho
en el Tribunal que les compete. Y tanto

A V.º S.º pido y Suplico que en conformidad de lo expresado se sirva
declarar por libre la dicha Hacienda por lo respectivo a este
Tribunal; y mandar se sobresea en quanto a que el Notario
mayor de dicho Juzgado de Legados y Obras pias benga a
hacer relacion de los autos que en el se siguen, a este san-
to oficio, pido Jura y Costas V.º

Joseph Fran. de Morales

D.º Valo

Justa por dho V.º Jng.º pido los autos y haviendolo visto mando
se haga como lo pide el R.º E.º qual y lo suplico

Le

Pedro Joseph de la Torre